



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“fracción VIII.- No publica el nombre de ciertos servidores públicos y en campo notas lo considera un dato reservado con fundamento en el artículo 110, fracción V, sin embargo no hay ninguna resolución donde muestren porque clasificaron el nombre de los servidores como dato reservado.” (sic)

A su escrito de denuncia el particular adjuntó como medio de prueba un archivo en formato PNG del que se desprende la siguiente información:

DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN	ÁREA	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO
261 Enlace	Analista de Cop	Administración	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
100 Jefe De Departamento	Jefe de Departam	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
100 Jefe De Departamento	Jefe de Departam	Administración	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
26 Enlace	Analista de Infor	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
26 Enlace	Abogado de Adm	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
261 Enlace	Oficial de Come	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
05 Subadministrador	Subadministrac	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
100 Jefe De Departamento	Jefe de Departam	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
100 Jefe De Departamento	Jefe de Departam	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
100 Jefe De Departamento	Jefe de Departam	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
26 Enlace	Verificador de N	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
05 Subadministrador	Subadministrac	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
05 Subadministrador	Subadministrac	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
100 Jefe De Departamento	Jefe de Departam	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
100 Jefe De Departamento	Jefe de Departam	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
261 Enlace	Verificador de N	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
26 Enlace	Verificador de N	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
261 Enlace	Analista de Tráf	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
261 Enlace	Abogado de Adm	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
261 Enlace	Abogado de Adm	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
100 Jefe De Departamento	Jefe de Departam	Administración	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
26 Enlace	Abogado de Adm	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
26 Enlace	Verificador de N	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
261 Enlace	Analista de Inve	Administración	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
05 Subadministrador	Subadministrac	Administración	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
JS Subadministrador	Subadministrac	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
JS Subadministrador	Jefe de Departam	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
100 Jefe De Departamento	Jefe de Departam	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
261 Enlace	Operador de Ra	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
100 Jefe De Departamento	Jefe de Departam	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino
100 Jefe De Departamento	Jefe de Departam	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
JS Subadministrador	Subadministrac	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
105 Subadministrador	Subadministrac	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
05 Subadministrador	Subadministrac	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
100 Jefe De Departamento	Jefe de Departam	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
105 Administrador	Subadministrac	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Masculino
100 Jefe De Departamento	Jefe de Departam	Aduana	Eliminado.Nom	Eliminado.Nom	Eliminado.Nombre	Femenino



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

Asimismo, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre el formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a la remuneración bruta y neta, sin seleccionar algún periodo en específico.

II. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0850/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1295/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) al formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, relativo a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos, advirtiendo que el **Servicio de Administración Tributaria** tenía publicada la siguiente información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

Primer semestre de dos mil veinte, 26278 registros:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - VIII - SUELDOS

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Trimestres(s) concluido(s) del año en curso y del periodo

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron **26278** resultados. da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto d...
2020	01/01/2020	30/06/2020	OPERATIVO Confianza	Veronica Barrios Reyes	Barrios	Reyes	15439	14367.1
2020	01/01/2020	30/06/2020	OPERATIVO Base	Veronica Pérez Vargas	Pérez	Vargas	15439	14367.1
2020	01/01/2020	30/06/2020	OPERATIVO Cuensial	Veronica Alín García Sánchez	Alín	García Sánchez	14999	14005.95
2020	01/01/2020	30/06/2020	ENLACE Confianza	Veronica Amalia Anaya Luna	Amalia	Anaya Luna	11760	10691.51
2020	01/01/2020	30/06/2020	OPERATIVO Confianza	Veronica Amanda Valenzuela Ramírez	Amanda	Valenzuela Ramírez	16277	15300.42

Segundo semestre de dos mil veinte, 24803 registro:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - VIII - SUELDOS

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Trimestres(s) concluido(s) del año en curso y del periodo

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron **24803** resultados. da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto d...
2020	01/07/2020	31/12/2020	OPERATIVO Base	Candy Maria Guadalupe Pastora Díaz	Pastora	Díaz	14798	13910.83
2020	01/07/2020	31/12/2020	OPERATIVO Base	Emma Torres Martínez	Torres	Martínez	14798	13910.83
2020	01/07/2020	31/12/2020	OPERATIVO Base	Jesús Emmanuel Rodríguez Sandoval	Rodríguez	Sandoval	14798	13910.83
2020	01/07/2020	31/12/2020	OPERATIVO Base	Montserrat Taxicabuel Torres	Taxicabuel	Torres	14798	13910.83
2020	01/07/2020	31/12/2020	OPERATIVO Base	Claudia Alejandra Gracia López	Gracia	López	14798	13910.83



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

Primer trimestre de dos mil veintiuno, 22549 registros:

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - VIII - SUELDOS

Selección el formato

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: VIII

Selección el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres(s) concluidos del año: 1

Filtros de búsqueda

Se encontraron 22549 resultados, da clic en [1](#) para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto	Monto mensual neto
2021	01/01/2021	31/03/2021	Análisis de Auditoría de C...	Ulises Omar	Perez	Carriles	16874	15718.9573
2021	01/01/2021	31/03/2021	Análisis de Auditoría de C...	Karla Ximena	Lopez	Badillo	13731	12427.7589
2021	01/01/2021	31/03/2021	Auditor de Comercio Exter...	Dulce Alejandra	Louano	Rosa	11860	10886.2473

Segundo trimestre de dos mil veintiuno, 31466 registros:

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - VIII - SUELDOS

Selección el formato

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: VIII

Selección el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres(s) concluidos del año en curso y del pasado: 2

Filtros de búsqueda

Se encontraron 31466 resultados, da clic en [1](#) para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto	Monto mensual neto
2021	01/04/2021	30/06/2021	Coordinador de Auditoría ...	Javier	Saldaña	Chavez	21317	18415.24893
2021	01/04/2021	30/06/2021	Coordinador de Auditoría ...	Ramon	Cortes	Velasco	21317	18415.24893



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

VI. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Servicio de Administración Tributaria** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, a través de la herramienta de comunicación, el sujeto obligado remitió su informe justificado, mediante el oficio sin número, de fecha veintiocho de octubre del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y suscrito por el Enlace Suplente de la AGRS ante el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del sujeto obligado, en el que se refirió lo siguiente:

[...]

-INFORME JUSTIFICADO-

Primero. – Es infundada la manifestación señalada por el denunciante, consistente en “fracción VIII.- No publica el nombre de ciertos servidores públicos y en campo notas lo considera un dato reservado con fundamento en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esto en razón de que este sujeto obligado en cumplimiento a lo previsto en el Lineamiento Décimo segundo, fracción VIII de los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, elaboró la versión pública del formato Excel, en virtud de que su contenido actualiza supuestos de reserva en cumplimiento a lo establecido en los artículos 100, 103, 104, 107, 113, fracciones V, VI y XIII y 114 de la LGTAIP, así como los artículos 97, 100, 102, 103, 104, 110 fracciones V VI y XIII, 111 y 140 de la LFTAIP, que a la letra señala:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

“Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Artículo 103. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.”

“Artículo 107. Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.”

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

(...)

XIII Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.”

“Artículo 114. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 97. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. “

[Énfasis añadido]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

“Artículo 100. Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.”

“Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.”

“Artículo 103. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.”

“Artículo 104. Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.”

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

(...)

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y esta Ley y no las contravengan; así como las previstas en tratados internacionales”

“Artículo 111. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.”

“Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

I. Confirmar la clasificación;

II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley.”

Asimismo, conforme a lo establecido en el Lineamiento Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que establecen lo siguiente:

“Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.”

“Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.”

“Sexto. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos.”

“Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

[...]”

Tomando en consideración, los preceptos invocados, se reitera que el SAT dio cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, al publicar dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia, el formato Excel para el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 70 de la LGTAIP, señalando en el apartado de Nota, la fundamentación y motivación correspondiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

IX. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del al formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, relativo a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos, advirtiendo que el **Servicio de Administración Tributaria** tenía publicada la siguiente información:

Primer semestre de dos mil veinte, 26278 registros:

Consulta Pública

https://consultapublicamxinai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetainformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - VIII - SUELDOS

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: VIII

Selección el período que desea consultar

Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 26278 resultados, da clic en para ver el detalle

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...
2020	01/01/2020	30/06/2020	OPERATIVO Confianza	Veronica	Barrios	Reyes	15439
2020	01/01/2020	30/06/2020	OPERATIVO Base	Verónica	Pérez	Vargas	15439
2020	01/01/2020	30/06/2020	OPERATIVO Eventual	Veronica Alin	Garcia	Sanchez	14999

Segundo semestre de dos mil veinte, 24803 registros:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

The screenshot shows the public consultation interface for the year 2020. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT); Ejercicio: 2020. The results section indicates that 24803 records were found. A table of results is partially visible, showing columns for Ejercicio, Fecha de inicio del período, Fecha de término del período, Denominación del cargo, Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido, and Monto mensual bruto.

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto
2020	01/07/2020	31/12/2020	OPERATIVO Base	Candy María Guadalupe	Pastrana	Díaz	14798
2020	01/07/2020	31/12/2020	OPERATIVO Base	Emma	Torres	Martínez	14798

Primer trimestre de dos mil veintiuno, 22549 registros:

The screenshot shows the public consultation interface for the first quarter of 2021. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT); Ejercicio: 2021. The results section indicates that 22549 records were found. The format selection is set to 'Remuneración bruta y neta'. The table of results is partially visible, showing columns for Ejercicio, Fecha de inicio del período, Fecha de término del período, Denominación del cargo, Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido, and Monto mensual bruto.

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto
-----------	-----------------------------	------------------------------	------------------------	-----------	-----------------	------------------	---------------------



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

Segundo trimestre de dos mil veintiuno, 31466 registros:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT); Ejercicio: 2021. The search criteria are: ART. - 70 - VIII - SUELDOS. The search results show 31466 records. The interface includes options for selecting the format (Remuneración bruta y neta or Tabulador de sueldos y salarios) and the period to consult (1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, or Seleccionar todos). The search results are displayed in a table with columns: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo, Fecha de término del periodo, Denominación del cargo, Nombre (s), Primer apellido, Segundo apellido, and Monto mensual bruto d... The search results show 31466 records.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, manifestando que, a su dicho, no se encontraban publicados los nombres de diversos servidores públicos, pues dicho sujeto obligado, en el campo nota, manifestaba que son datos reservados con fundamento en la fracción V del artículo 110, no obstante, a dicho del denunciante tampoco se encontraba publicada la resolución que describiera las razones por las que dicha información había sido reservada. Cabe señalar que el particular no seleccionó algún periodo en específico en el “Detalle del incumplimiento”.

Una vez admitida la denuncia, se notificó al sujeto obligado, quien remitió su informe justificado indicando lo siguiente:

- Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción VII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) elaboró la versión pública del formato Excel, en virtud de que su contenido actualiza supuestos de reserva en cumplimiento a lo establecido en los artículos 100, 103, 104, 107, 113, fracciones V, VI y XIII y 114 de la Ley General, así como los artículos 97, 100, 102, 103, 104, 110 fracciones V VI y XIII, 111 y 140 de la Ley Federal, así como con el Lineamiento Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
- Que con fundamento en la fracción IX del Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales, únicamente en los casos en que los criterios soliciten “Hiperínculo al documento”, se publica la versión pública acompañada del acta del Comité de Transparencia en la que se aprobó dicha versión, por lo que a consideración del **Servicio de Administración Tributaria** la resolución que ampara la clasificación de información como reservada dentro del archivo Excel relativo a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General no se visualiza dentro del mismo por no contener Criterio alguno que requiera hiperínculo al documento.
- Que las Actas del Comité de Transparencia del sujeto obligado, mediante las cuales se aprobó la clasificación de los datos señalados por el denunciante,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

se encuentra disponibles en la página de internet del **Servicio de Administración Pública**.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Así las cosas, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VIII de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones o en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)

Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie

Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie

Criterio 21 Denominación de los ingresos

Criterio 22 Monto bruto de los ingresos

Criterio 23 Monto neto de los ingresos

Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 25 Periodicidad de los ingresos

Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación

Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación

Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación

Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación

Criterio 31 Denominación de las gratificaciones

Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones

Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones

Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones

Criterio 36 Denominación de las primas

Criterio 37 Monto bruto de las primas

Criterio 38 Monto neto de las primas



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 40 Periodicidad de las primas

Criterio 41 Denominación de las comisiones

Criterio 42 Monto bruto de las comisiones

Criterio 43 Monto neto de las comisiones

Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 45 Periodicidad de las comisiones

Criterio 46 Denominación de las dietas

Criterio 47 Monto bruto de las dietas

Criterio 48 Monto neto de las dietas

Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 50 Periodicidad de las dietas

Criterio 51 Denominación de los bonos

Criterio 52 Monto bruto de los bonos

Criterio 53 Monto neto de los bonos

Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 55 Periodicidad de los bonos

Criterio 56 Denominación de los estímulos

Criterio 57 Monto bruto de los estímulos

Criterio 58 Monto neto de los estímulos

Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 60 Periodicidad de los estímulos

Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas.

Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos

Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos

Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos

Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal

Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas

Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas

Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)

Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas

Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.

Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie

...

Criterios adjetivos de actualización



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

Criterio 74 Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Criterio 75 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 76 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 77 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

De los Lineamientos Técnicos Generales se advierte que en la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar en dos formatos; Formato “8a LGT_Art_70_Fr_VIII, Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza” y formato “Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, Tabulador de sueldos y salarios”, en los cuales el sujeto obligado debe publicar de forma trimestral, la remuneración bruta y neta, debiendo conservar en el sitio de internet **la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.**

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el formato en el formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII “Remuneración bruta y neta” de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, pues refiere que, a su dicho, no se encuentra publicada la resolución que justifique la reserva de la información relacionada con los nombres de los servidores públicos, pues el **Servicio de Administración Tributaria** solamente refiere, en el campo nota, que dichos datos son reservados con fundamento en la fracción V del artículo 110.

Cabe señalar que el denunciante no precisó en escrito de denuncia, ni tampoco seleccionó en el apartado “Detalles del incumplimiento” el periodo de cuyo incumplimiento hacía referencia.

Al respecto, de conformidad con el periodo de conservación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales vigentes, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado debía tener publicada en su portal de obligaciones de transparencia, la información del **ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**; es decir, el presente análisis corresponderá a la información del ejercicio dos mil veinte, así como el primero y segundo trimestre de dos mil



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración Tributaria

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0850/2021

veintiuno.

En ese sentido, de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace se pudo advertir que el sujeto obligado, no tenía publicados los nombres de diversos servidores públicos para el primer y segundo trimestre de dos mil veintiuno, como se observa a continuación:

Primer trimestre de dos mil veintiuno:

ID	FECHA C	FECHA M	EJERCIO	FECHA D	FECHA D	TIPO D	CLAVE	DENOM	DENOM	ÁREA D	NOMBR	PRIME	SEGUN	EXO	MONTO	TIPO D	MONTO	TIPO D	PERCE	
100	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFM3300A	ADMINIST	Administr	Administr	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	masculin	82019	MXN	62489.347	MXN	9814514
101	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFN30052	SUBADMII	Subadmin	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	femenin	47601	MXN	98396.747	MXN	9814516
102	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFN20052	SUBADMII	Subadmin	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	masculin	43332	MXN	53396.103	MXN	9814516
103	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CF21909	OPERATIV	Analista d	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	femenin	16874	MXN	15718.957	MXN	9814518
113	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFM300A	ADMINIST	Administr	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	femenin	76415	MXN	58566.547	MXN	9814514
114	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFM300A	ADMINIST	Administr	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	masculin	76415	MXN	58566.547	MXN	9814514
120	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFO2002	JEFE DE D	Jefe de D	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	femenin	26204	MXN	22258.385	MXN	9814520
122	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFO2002	JEFE DE D	Jefe de D	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	femenin	29571	MXN	24871.690	MXN	9814524
127	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFN20051	SUBADMII	Subadmin	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	femenin	38717	MXN	31866.551	MXN	9814515
128	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFN20051	SUBADMII	Subadmin	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	masculin	41036	MXN	33640.122	MXN	9814516
129	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFO2001	JEFE DE D	Jefe de D	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	femenin	25869	MXN	21994.941	MXN	9814516
130	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFP13260	ENLACE C	Analista d	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	masculin	13731	MXN	12427.758	MXN	9814511
132	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CF21909	OPERATIV	Analista d	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	femenin	16874	MXN	15718.957	MXN	9814515
135	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFP13260	ENLACE C	Analista d	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	masculin	13731	MXN	12427.758	MXN	9814523
136	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFO2002	JEFE DE D	Jefe de D	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	masculin	29571	MXN	24871.690	MXN	9814524
140	29/04/2021	29/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor	CFO33003	JEFE DE D	Jefe de D	Administ	Reservad	Reservad	Reservad	Reservad	femenin	33146	MXN	27605.850	MXN	9814516

Es de precisar que por cuanto hace a la información relativa a Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, Tabla_333771, así como a la Prima vacacional, reportada dentro del rubro Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, Tabla_333758, las mismas son reportadas en días, atendiendo lo

TIPO DI	MONTO	TIPO DI	PERCEP	PERCEP	INGRES	SISTEM	GRATIF	PRIMA	COMIS	DIETAS	BONOS	ESTÍM	APOYO	PRESTA
MXN	62489.347	MXN	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456
MXN	98396.747	MXN	981451506	981451506	981451506	981451506	981451506	981451506	981451506	981451506	981451506	981451506	981451506	981451506
MXN	53396.103	MXN	981451606	981451606	981451606	981451606	981451606	981451606	981451606	981451606	981451606	981451606	981451606	981451606
MXN	15718.957	MXN	981451866	981451866	981451866	981451866	981451866	981451866	981451866	981451866	981451866	981451866	981451866	981451866
MXN	58566.547	MXN	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456	981451456
MXN	58566.547	MXN	981451466	981451466	981451466	981451466	981451466	981451466	981451466	981451466	981451466	981451466	981451466	981451466
MXN	22258.385	MXN	981452027	981452027	981452027	981452027	981452027	981452027	981452027	981452027	981452027	981452027	981452027	981452027
MXN	24871.690	MXN	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473
MXN	31866.551	MXN	981451566	981451566	981451566	981451566	981451566	981451566	981451566	981451566	981451566	981451566	981451566	981451566
MXN	33640.122	MXN	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666
MXN	21994.941	MXN	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666	981451666
MXN	12427.758	MXN	981451766	981451766	981451766	981451766	981451766	981451766	981451766	981451766	981451766	981451766	981451766	981451766
MXN	15718.957	MXN	981451977	981451977	981451977	981451977	981451977	981451977	981451977	981451977	981451977	981451977	981451977	981451977
MXN	12427.758	MXN	981452366	981452366	981452366	981452366	981452366	981452366	981452366	981452366	981452366	981452366	981452366	981452366
MXN	24871.690	MXN	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473	981452473
MXN	27605.850	MXN	981451611	981451611	981451611	981451611	981451611	981451611	981451611	981451611	981451611	981451611	981451611	981451611

Segundo trimestre de dos mil veintiuno:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

vacacional, reportada dentro del rubro Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, Tabla_333758, las mismas son reportadas en días, atendiendo lo establecido en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Ejerce como Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos 5. El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 110 fracciones V y XIII de la LFTAIP, y 41 de la LFPIORPI, lo anterior, toda vez que se trata de información relacionada con servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de LFPIORPI, así como el ejercicio de facultades de comprobación y cuya difusión puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.” (sic)

NOTA 2:

“Se elimina nombre del servidor público. Con fundamento en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Su difusión puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física. Es de precisar que por cuanto hace a la información relativa a Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, Tabla_333771, así como a la Prima vacacional, reportada dentro del rubro Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, Tabla_333758, las mismas son reportadas en días, atendiendo lo establecido en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.” (sic)

NOTA 3:

“Eliminado: Nombre de servidor público. Con fundamento en los artículos 113, fracciones V y XIII de la LGTAIP y 110, fracciones V y XIII de la LFTAIP, 41 DE LA LFPIORPI. Motivación: Su difusión pone en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona.” (sic)

NOTA 4:

“Nota 1: Es de precisar que por cuanto hace a la información relativa a Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, Tabla_333771, así como a la Prima vacacional, reportada dentro del rubro Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, Tabla_333758, las mismas son reportadas en días, atendiendo lo establecido en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal Nota 2: **Se elimina nombre de servidor público, con fundamento en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 41 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. - Motivación: Interviene en actos de la aplicación de la LFPIORPI y su divulgación podría poner en riesgo su seguridad y vida.” (sic)**

NOTA 5:

“Nota 1: El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 110 fracciones V y XIII de la LFTAIP, y 41 de la LFPIORPI, lo anterior, toda vez que se trata de información relacionada con servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de LFPIORPI, así como el ejercicio de facultades de comprobación y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

*cuya difusión puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física...”
(sic)*

De las anteriores leyendas publicadas se puede advertir que el sujeto obligado pretende justificar la ausencia de los nombres de los servidores públicos señalando el o los fundamentos legales de la reserva, además de referir que, a su dicho, la divulgación de la información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Al respecto, debe considerarse que, aunque **el Servicio de Administración Tributaria** refiere que los nombres de los servidores públicos es información reservada, sus justificaciones no proporciona a los particulares plena certeza que la reserva de dicha información se realizó conforme al Título Sexto de la Ley General, Título Cuarto de la Ley Federal y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, toda vez que en el sujeto obligado tampoco proporciona los datos que permitan a los particulares identificar y conocer la resolución emitida por el Comité de Transparencia del **Servicio de Administración Tributaria** que, en su caso, aprobara la reserva de la información relacionada con los nombres de los servidores públicos que no fueron publicados durante el primer y segundo trimestre de dos mil veintiuno.

Es decir, de conformidad con la Ley General y la Ley Federal los sujetos obligados al invocar una causal de reserva, deben aplicar la prueba de daño correspondiente, la cual debe justificar que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo; que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad, y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Además, que dicha clasificación de información reservada debe realizarse conforme a un análisis caso por caso.

Por lo tanto, incumple lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, derivado de que las notas que presenta no contienen la justificación de falta de información debidamente fundada y motivada, pues no proporcionó la resolución de su Comité de Transparencia; mediante la cual, se haya confirmado la reserva respectiva, fundando y motivando de manera adecuada la causal de clasificación que se actualiza, ni precisó los datos específicos que deben protegerse, ni identificó los servidores públicos a los que pertenecen; además no proporcionó la prueba de daño correspondiente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

Ahora bien, como se precisó en anteriores párrafos, la información que también debía tener publicada el sujeto obligado en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, es la correspondiente al ejercicio dos mil veinte, por lo que a continuación se citan los lineamientos Técnicos Generales²: aplicables para dicho periodo:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro¹⁴

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)

Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie

Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

- Criterio 21** Denominación de los ingresos
- Criterio 22** Monto bruto de los ingresos
- Criterio 23** Monto neto de los ingresos
- Criterio 24** Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 25** Periodicidad de los ingresos
- Criterio 26** Denominación de los sistemas de compensación
- Criterio 27** Monto bruto de los sistemas de compensación
- Criterio 28** Monto neto de los sistemas de compensación
- Criterio 29** Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación
- Criterio 31** Denominación de las gratificaciones
- Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones
- Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones
- Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones
- Criterio 36** Denominación de las primas
- Criterio 37** Monto bruto de las primas
- Criterio 38** Monto neto de las primas
- Criterio 39** Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 40** Periodicidad de las primas
- Criterio 41** Denominación de las comisiones
- Criterio 42** Monto bruto de las comisiones
- Criterio 43** Monto neto de las comisiones
- Criterio 44** Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 45** Periodicidad de las comisiones
- Criterio 46** Denominación de las dietas
- Criterio 47** Monto bruto de las dietas
- Criterio 48** Monto neto de las dietas
- Criterio 49** Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 50** Periodicidad de las dietas
- Criterio 51** Denominación de los bonos
- Criterio 52** Monto bruto de los bonos
- Criterio 53** Monto neto de los bonos
- Criterio 54** Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 55** Periodicidad de los bonos
- Criterio 56** Denominación de los estímulos
- Criterio 57** Monto bruto de los estímulos
- Criterio 58** Monto neto de los estímulos
- Criterio 59** Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 60** Periodicidad de los estímulos
- Criterio 61** Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas¹⁵.
- Criterio 62** Monto bruto de los apoyos económicos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos

Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos

Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal¹⁶

Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas

Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas

Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)

Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas

Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.¹⁷

Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 73 Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Criterio 74 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 75 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 76 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 77 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 78 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 79 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 80 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 81 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, por cuanto hace al ejercicio dos mil veinte el sujeto obligado debió publicar de forma semestral y en



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores, la información relativa a la remuneración bruta y neta y deberá conservar en el sitio de internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

En ese sentido, de la verificación realizada por la Dirección General de Enlace a la información en comento, se pudo advertir que para el primer y segundo semestre de dos mil veinte, el sujeto obligado tenía publicados los siguientes registros:

Ejercicio dos mil veinte:

ID	FECHA CI	FECHA FI	EJERCIO	FECHA DI	FECHA DI	TIPO DI	CLAVE	DENOM	DENOM	ÁREA	NOMB	PRIME	SEGUN	SEXO	MONTO	TIPO DI	MONTO	TIPO DI	PERCEP
396	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CFN10051	Subadmirn	SUBADMII	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Masculino	36447	MXN	29899.47	MXN	8826837
416	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	T03254	Auxiliar A	OPERATIV	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Femenino	15439	MXN	14367.1	MXN	8826847
456	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CFM3300A	Administr	ADMINIST	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Masculino	1919	MXN	61736.43	MXN	8826836
457	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CF21909	Analista d	OPERATIV	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Femenino	16072	MXN	14886.67	MXN	8826841
458	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CF21909	Analista d	OPERATIV	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Masculino	16072	MXN	14886.67	MXN	8826842
459	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CF21909	Analista d	OPERATIV	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Masculino	16072	MXN	14886.67	MXN	8826842
461	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CFP13260	Oficinista	ENLACE	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Masculino	13631	MXN	12201.91	MXN	8826845
475	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CFO200D2	Jefe de D	JEFE DE D	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Femenino	28481	MXN	23807.07	MXN	8826839
476	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CFO110D1	Jefe de D	JEFE DE D	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Femenino	22179	MXN	18924.06	MXN	8826840
494	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CF21909	Analista d	OPERATIV	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Femenino	16072	MXN	14886.67	MXN	8826842
526	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CFM3300A	Administr	ADMINIST	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Masculino	80540	MXN	60798.71	MXN	8826837
529	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CFO200D1	Jefe de D	JEFE DE D	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Masculino	25346	MXN	21409.42	MXN	8826840
531	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CFP12260	Analista d	ENLACE	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Femenino	11760	MXN	10691.51	MXN	8826841
547	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	T03805	Auxiliar A	ENLACE	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Masculino	14394	MXN	13505.87	MXN	8826846
585	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CFP13360	Analista d	ENLACE	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Masculino	13631	MXN	12201.91	MXN	8826841
601	24/07/2020	24/07/2020	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor(a)	CFO200D1	Jefe de D	JEFE DE D	Administr	Reservado	Reservado	Reservado	Femenino	25346	MXN	21409.42	MXN	8826838

El nombre del servidor público es reservado conforme al artículo 110 fracción V de la LFTAIPI, lo anterior, en virtud de que su difusión puede poner en riesgo la seguridad del personal que tiene, entre otras atribuciones, el ejercicio de facultades de comprobación, asimismo, su difusión implicaría un daño directo a la recaudación fiscal y por ende a la economía nacional.

MONTO	TIPO DI	PERCEP	PERCEP	INGRES	SYSTEM	GRATIF	PRIMA	COMIS	DIETAS	BONOS	ESTIMU	APOYO	PRESTA	PRESTA	ÁREA	FECHA DI	FECHA	DI	NOTA
29899.47	MXN	882683741	882683741	882683741	882683741	882683741	882683741	882683741	882683741	882683741	882683741	882683741	882683741	882683741	882683741	01/07/2020	01/07/2020	01/07/2020	El nombre del servidor
14367.1	MXN	882684706	882684706	882684706	882684706	882684706	882684706	882684706	882684706	882684706	882684706	882684706	882684706	882684706	882684706	01/07/2020	01/07/2020	01/07/2020	El nombre del servidor
61736.43	MXN	882683686	882683686	882683686	882683686	882683686	882683686	882683686	882683686	882683686	882683686	882683686	882683686	882683686	882683686	01/07/2020	01/07/2020	01/07/2020	Ejerce como Administr
14886.67	MXN	882684156	882684156	882684156	882684156	882684156	882684156	882684156	882684156	882684156	882684156	882684156	882684156	882684156	882684156	01/07/2020	01/07/2020	01/07/2020	El nombre del servidor
14886.67	MXN	882684221	882684221	882684221	882684221	882684221	882684221	882684221	882684221	882684221	882684221	882684221	882684221	882684221	882684221	01/07/2020	01/07/2020	01/07/2020	El nombre del servidor
12201.91	MXN	882684555	882684555	882684555	882684555	882684555	882684555	882684555	882684555	882684555	882684555	882684555	882684555	882684555	882684555	01/07/2020	01/07/2020	01/07/2020	El nombre del servidor
18924.06	MXN	882684071	882684071	882684071	882684071	882684071	882684071	882684071	882684071	882684071	882684071	882684071	882684071	882684071	882684071	01/07/2020	01/07/2020	01/07/2020	El nombre del servidor
60798.71	MXN	882683701	882683701	882683701	882683701	882683701	882683701	882683701	882683701	882683701	882683701	882683701	882683701	882683701	882683701	01/07/2020	01/07/2020	01/07/2020	Ejerce como Administr
21409.42	MXN	882684002	882684002	882684002	882684002	882684002	882684002	882684002	882684002	882684002	882684002	882684002	882684002	882684002	882684002	01/07/2020	01/07/2020	01/07/2020	El nombre del servidor
10691.51	MXN	882684171	882684171	882684171	882684171	882684171	882684171	882684171	882684171	882684171	882684171	882684171	882684171	882684171	882684171	01/07/2020	01/07/2020	01/07/2020	El nombre del servidor
13505.87	MXN	882684666	882684666	882684666	882684666	882684666	882684666	882684666	882684666	882684666	882684666	882684666	882684666	882684666	882684666	01/07/2020	01/07/2020	01/07/2020	El nombre del servidor
12201.91	MXN	882684187	882684187	882684187	882684187	882684187	882684187	882684187	882684187	882684187	882684187	882684187	882684187	882684187	882684187	01/07/2020	01/07/2020	01/07/2020	El nombre del servidor



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración Tributaria

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0850/2021

ID	FECHA C	FECHA M	EJERC	FECHA D	FECHA D	TIPO D	CLAVE	DENOM	DENOM	ÁREA D	NOMB	PRIME	SEGUN	SEXO	MONTO	TIPO D	MONTO	TIPO D	PERCE
60	959864934	04/02/2021	04/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Analista d ENLACE C	Administr	RESERVAC	RESERVAC	RESERVAC	Femenin	13731	MXN	12301.91	MXN	959864	
68	959864771	04/02/2021	04/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Jefe DE D	Administr	RESERVAC	RESERVAC	RESERVAC	Femenin	29571	MXN	24664.22	MXN	959864	
891	933816440	13/01/2021	13/01/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Subadmin	ADMINIST	RESERVAC	RESERVAC	RESERVAC	Femenin	34820	MXN	28678.66	MXN	933816	
959	933817202	13/01/2021	13/01/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Analista d ENLACE C	Administr	RESERVAC	RESERVAC	RESERVAC	Femenin	11860	MXN	10791.51	MXN	933817	
1143	962066336	23/02/2021	23/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Administr	ADMINIST	RESERVAC	RESERVAC	RESERVAC	Masculin	95947	MXN	71307.47	MXN	962066	
1144	962066373	23/02/2021	23/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Administr	ADMINIST	RESERVAC	RESERVAC	RESERVAC	Masculin	95947	MXN	71307.47	MXN	962066	
1179	946765546	25/01/2021	25/01/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Analista d ENLACE C	Administr	Reservad	Reservad	Reservad	Masculin	21317	MXN	18267.54	MXN	946765	
1204	946765554	25/01/2021	25/01/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Analista d ENLACE C	Administr	Reservad	Reservad	Reservad	Masculin	21317	MXN	18267.54	MXN	946765	
1233	946765563	25/01/2021	25/01/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Analista d ENLACE C	Administr	Reservad	Reservad	Reservad	Masculin	21317	MXN	18267.54	MXN	946765	
1269	946764175	25/01/2021	25/01/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Jefe de D	JEFE DE D	Reservad	Reservad	Reservad	Masculin	28251	MXN	23654.69	MXN	946764	
1349	946765525	25/01/2021	25/01/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Analista d ENLACE C	Administr	Reservad	Reservad	Reservad	Masculin	21317	MXN	18267.54	MXN	946765	
1386	946765532	25/01/2021	25/01/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Analista d ENLACE C	Administr	Reservad	Reservad	Reservad	Masculin	21317	MXN	18267.54	MXN	946765	
1396	946765538	25/01/2021	25/01/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Analista d ENLACE C	Administr	Reservad	Reservad	Reservad	Masculin	21317	MXN	18267.54	MXN	946765	
1484	933839439	13/01/2021	13/01/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Analista d ENLACE C	Administr	Reservad	Reservad	Reservad	Masculin	11860	MXN	10791.51	MXN	933839	
1485	933839465	13/01/2021	13/01/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Analista d ENLACE C	Administr	Reservad	Reservad	Reservad	Femenin	11860	MXN	10791.51	MXN	933839	
1487	933839703	13/01/2021	13/01/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Abogado	OPERATIV	Reservad	Reservad	Reservad	Femenin	16874	MXN	15618.42	MXN	933839	
1488	933839399	13/01/2021	13/01/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	01	Analista d ENLACE C	Administr	Reservad	Reservad	Reservad	Femenin	21317	MXN	18267.54	MXN	933839	

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 110 fracciones V y XIII de la LFTAIP, y 41 de la LFPIORPI, lo anterior, toda vez que se trata de información relacionada con servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de LFPIORPI y cuya difusión puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

TIPO D	MONTO	TIPO D	PERCE	PERCE	INGRES	SISTEM	GRATIF	PRIMA	COMIS	DIETAS	BONOS	ESTIMU	APOYO	PRESTA	PRESTA	ÁREA	FECHA	FECHA	NOTA
60	MXN	12301.91	MXN	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	Administr	01/01/2021	01/01/2021	El nombre
68	MXN	24664.22	MXN	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	Administr	01/01/2021	01/01/2021	El nombre
891	MXN	28678.66	MXN	933816440	933816440	933816440	933816440	933816440	933816440	933816440	933816440	933816440	933816440	933816440	933816440	Administr	01/01/2021	01/01/2021	Reservado
959	MXN	10791.51	MXN	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	Administr	01/01/2021	01/01/2021	Reservado
1143	MXN	71307.47	MXN	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	Administr	01/01/2021	01/01/2021	Eliminado:
1144	MXN	71307.47	MXN	962066373	962066373	962066373	962066373	962066373	962066373	962066373	962066373	962066373	962066373	962066373	962066373	Administr	01/01/2021	01/01/2021	Eliminado:
1179	MXN	18267.54	MXN	946765546	946765546	946765546	946765546	946765546	946765546	946765546	946765546	946765546	946765546	946765546	946765546	Administr	01/01/2021	01/01/2021	Se elimina
1204	MXN	18267.54	MXN	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	Administr	01/01/2021	01/01/2021	Se elimina
1233	MXN	18267.54	MXN	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	Administr	01/01/2021	01/01/2021	Se elimina
1269	MXN	23654.69	MXN	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	Administr	01/01/2021	01/01/2021	Se elimina
1349	MXN	18267.54	MXN	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	Administr	01/01/2021	01/01/2021	Se elimina
1386	MXN	18267.54	MXN	946765532	946765532	946765532	946765532	946765532	946765532	946765532	946765532	946765532	946765532	946765532	946765532	Administr	01/01/2021	01/01/2021	Se elimina
1396	MXN	18267.54	MXN	946765538	946765538	946765538	946765538	946765538	946765538	946765538	946765538	946765538	946765538	946765538	946765538	Administr	01/01/2021	01/01/2021	Se elimina
1484	MXN	10791.51	MXN	933839439	933839439	933839439	933839439	933839439	933839439	933839439	933839439	933839439	933839439	933839439	933839439	Administr	01/01/2021	01/01/2021	El nombre
1485	MXN	10791.51	MXN	933839465	933839465	933839465	933839465	933839465	933839465	933839465	933839465	933839465	933839465	933839465	933839465	Administr	01/01/2021	01/01/2021	El nombre



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración Tributaria

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0850/2021

Reservado conforme al artículo 41 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, y cada acto que realice por los servidores públicos competentes y forma parte de una estructura de acción tendiente a prevenir e identificar operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita. Asimismo la difusión de la información puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

TIPO D	MONTO	TIPO D	PERCEP	PERCEP	INGRES	SISTEM	GRATIF	PRIMA	COMIS	DIETAS	BONOS	ESTIMU	APOYO	PRESTA	PRESTA
60	MXN	12301.91	MXN	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934	959864934
68	MXN	24664.22	MXN	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771	959864771
891	MXN	28678.66	MXN	933816444	933816444	933816444	933816444	933816444	933816444	933816444	933816444	933816444	933816444	933816444	933816444
959	MXN	10791.51	MXN	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202	933817202
1143	MXN	71307.47	MXN	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336
1144	MXN	71307.47	MXN	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336	962066336
1179	MXN	18267.54	MXN	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554
1204	MXN	18267.54	MXN	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554	946765554
1233	MXN	18267.54	MXN	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563	946765563
1269	MXN	23654.69	MXN	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175	946764175
1349	MXN	18267.54	MXN	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525	946765525

De las anteriores imágenes se puede advertir que el sujeto obligado tampoco tenía publicados los nombres y apellidos de algunos de sus servidores publicado, pues existían registros con la leyenda “Reservado” en el **Criterio 8**. Cabe señalar que en el campo “Nota”, el **Servicio de Administración Tributaria** había publicado diversas leyendas con las que pretendía justificar la ausencia de dicha información, mismas que se citan a continuación para mejor referencia:

NOTA 1:
“Ejerce como Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos 1. El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 110 fracciones V y XIII de la LFTAIP, y 41 de la LFPIORPI, lo anterior, toda vez que se trata de información relacionada con servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de LFPIORPI, así como el ejercicio de facultades de comprobación y cuya difusión puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.” (sic)

NOTA 2:
“El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 110 fracciones V y XIII de la LFTAIP, y 41 de la LFPIORPI, lo anterior, toda vez que se trata de información relacionada con servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de LFPIORPI y cuya difusión puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.” (sic)

NOTA 3:
“Reservado conforme al artículo 41 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los artículos 110,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

fracción V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en virtud de que el servidor público se encuentra directamente vinculado en los actos de aplicación de la LFPIORPI, la cual tiene por objeto establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, y cada acto que realiza el SAT derivado de dicha Ley, es ejercido por los servidores públicos competentes y forma parte de una estructura de acción tendiente a prevenir e identificar operaciones provenientes del crimen organizado. Asimismo la difusión de la información puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.” (sic)

NOTA 4:

“Reservado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 113, fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, toda vez que, los servidores públicos al realizar actividades de suspensión inmediata del registro en el Padrón de Importadores o, en su caso, de Importadores de Sectores Específicos, e inscritos en el Padrón de Exportadores Sectorial, trae como consecuencia para los importadores y exportadores el impedimento para la introducción de mercancías al país, por lo que, la delincuencia puede llegar a tener interés en poner en riesgo la seguridad de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo en la inscripción o suspensión del padrón de importadores, pues por una parte puede obligarles a que realicen la inscripción que les permita facilitar la importación de mercancías (que pueden ser ilegales), o por otra parte puede tratar de impedir que se les suspenda o cancele el registro aún y cuando otra autoridad fiscal ha descubierto que introducen mercancías peligrosas o ilegales, lo cual tiene implicaciones graves como por ejemplo que el importador continúe autorizado e incluso cuando introdujo irregularmente armas al país. Es por ello que la reserva del nombre y las funciones que desempeñan los servidores públicos, específicamente las relacionadas con la inscripción, suspensión o cancelación en el padrón de importadores, de importadores de sectores específicos y de exportadores sectoriales, es necesaria al ponerse en riesgo su vida, seguridad o salud e incluso de que la delincuencia lograra evitar que los funcionarios ejecuten sus funciones, se podría también obstruir la prevención de delitos.” (sic)

De las anteriores leyendas se puede advertir que aunque el sujeto obligado pretende justificar la ausencia de la información correspondiente a los nombres de los servidores públicos señalando el o los fundamentos legales y, en su caso, los motivos correspondientes, dichas leyendas no proporcionan a los particulares plena certeza que el **Servicio de Administración Tributaria** cumpliera con el procedimiento de clasificación de información por motivos de reserva establecido en la Ley General, La Ley Federa y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

Lo anterior, toda vez que no se proporcionan los datos y el acceso que permita a los particulares conocer la resolución en la que el Comité de Transparencia del sujeto obligado confirmara la reserva respectiva, fundando y motivando de manera adecuada la causal de clasificación que se actualiza, ni precisó los datos específicos que deben protegerse, ni identificó los servidores públicos a los que pertenecen; conforme a un análisis caso por caso y además no proporcionó la prueba de daño correspondiente.

En conclusión, el sujeto obligado, al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa, incumplía con la obligación de transparencia establecida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos, pues no tenía publicados para el ejercicio dos mil veinte, así como el primer y segundo trimestre de dos mil veintiuno todos los nombres de todos sus servidores públicos, ni tampoco justificaba debidamente la ausencia de dicha información, en ese sentido, el incumplimiento denunciado es **procedente**.

Ahora bien, en su informe justificado el Servicio de Administración Tributaria refirió que había elaborado la versión pública del formato Excel, toda vez que contiene información que actualiza supuestos de reserva con fundamento en los artículos 100, 103, 104, 107, 113, fracciones V, VI y XIII y 114 de la Ley General, así como los artículos 97, 100, 102, 103, 104, 110 fracciones V VI y XIII, 111 y 140 de la Ley Federal, así como con el Lineamiento Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, indicó que en el campo "Nota" había agregado una leyenda con la fundamentación y motivación correspondiente, adjuntando para tal efecto dos imágenes de las que se advierte diversa información.

Finalmente precisó que la resolución que ampara la clasificación de la información como reservada no se visualiza en el archivo Excel relativo a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General por no contener Criterio alguno que requiera el hipervínculo al documento.

En ese sentido, de la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace a la información publicada por el sujeto obligado para el ejercicio dos mil veinte, así como el primer y segundo trimestre de dos mil veintiuno, se pudo advertir que es la misma que fue analizada con anterioridad, tal y como se advierte en las imágenes agregadas en el resultando IX de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

Por consiguiente, se puede determinar que el incumplimiento advertido durante el estudio realizado en anteriores párrafos se encuentra subsistente, toda vez que el sujeto obligado para los periodos en comento no tiene publicados en el **Criterio 8** los nombres y apellidos de todos sus servidores públicos, además que las justificaciones agregadas en el campo “Nota” no cumplen con la debida fundamentación y motivación establecida en los Lineamientos Técnicos Generales.

Lo anterior en virtud de que no existe plena certeza que el **Servicio de Administración Tributaria** cumpliera debidamente con el procedimiento de clasificación por motivo de reserva establecido en la Ley General, la Ley Federal y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, pues no se proporcionan los datos que permitan a los particulares identificar y acceder a la resolución en la que su Comité de Transparencia analizara caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño la reserva de la información correspondiente a los nombres de los servidores públicos.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que quedó acreditado que, al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa, el sujeto obligado para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, no tenía publicados los nombres de todos sus servidores públicos, ni tampoco justificaba debidamente la ausencia de la información, pues no proporcionaba los datos, ni el acceso que permitieran confirmar la clasificación de dicho dato, a través de la resolución debidamente fundada y motivada por parte de su Comité de Transparencia, es decir, omite publicar información, sin haber acreditado la prueba de daño correspondiente, en relación con las funciones de los servidores públicos, respecto de los que pretende proteger su nombre.

Adicionalmente, las notas aclaratorias que publica no resultan procedentes, tal como se analizó en esta resolución, lo anterior, respecto de la información publicada para el ejercicio dos mil veinte, así como el primer y segundo trimestre de dos mil veintiuno, pues dichas leyendas tampoco tienen publicado el hipervínculo que permita a los particulares conocer el contenido de las actas del Comité de Transparencia a través en las que se ratificó la reserva de la información en comento.

En consecuencia, se **instruye** al sujeto obligado para que realice lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

- Publicar de manera completa la información establecida en el formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII de fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, o en su caso, justificar de manera fundada y motivada la ausencia de la información en el campo “Nota”, respecto de aquellos datos que sean susceptible de clasificar por motivos de reserva, proporcionando a los particulares los datos y el acceso a la resolución en la que su Comité de Transparencia aprobó dicha clasificación conforme a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.
- Publicar de manera completa la información establecida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, para el primer y segundo semestre del ejercicio dos mil veinte, o en su caso, justificar de manera fundada y motivada la ausencia de la información en el campo “Nota”, respecto de aquellos datos que sean susceptible de clasificar por motivos de reserva, proporcionando a los particulares los datos y el acceso a la resolución en la que su Comité de Transparencia aprobó dicha clasificación conforme a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, es decir, aquellos hipervínculos que remitan a las actas de su Comité de Transparencia en las que se ratificó la reserva de la información.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Servicio de Administración Tributaria**.

SEGUNDO. Se instruye al **Servicio de Administración Tributaria** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Servicio de Administración Tributaria** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Servicio de Administración Tributaria** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Servicio de Administración
Tributaria

Expediente: DIT 0850/2021

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0850/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0850/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 36 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES